



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 05 de mayo de 2021.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Mario Alonso Gallego Gallego CC. 70.420.434
<b>Demandada</b>	Colviseg Colombiana de Vigilancia y seguridad Ltda. Nit. 860.090.721-7
<b>Radicado</b>	2020-240
<b>Auto Interlocutorio</b>	149
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda.

Cumplido el requerimiento realizado por auto del pasado 07 de abril, estableciendo la competencia en este despacho judicial y verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, al presentar las siguientes falencias.

1. No se indica en la demanda el nombre del representante legal de Colviseg.
2. En el acápite de hechos no se indica el lugar de prestación de servicios del demandante.
3. La demanda contiene dos acápites de pretensiones.
4. No se relaciona la prueba documental allegada con la demanda.
5. No se establece correctamente el acápite de competencia.
6. Se indica la misma dirección física de notificación personal para el demandante y sus apoderados judiciales.
7. El poder allegado tiene fecha de otorgamiento de más de un año anterior a la radicación de la demanda.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Devolver esta demanda de Mario Alonso Gallego Gallego contra Colviseg Colombiana de Vigilancia y seguridad Ltda. para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

**Segundo.** El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y

acreditando el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 062 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 06 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria